



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA MAMUT ANDINO
C.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio
del año dos mil cinco, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón,
comparece: el señor Ingeniero don JULIO DE BLAS
CABALLERO, quien declara ser español, casado, en su
calidad de Presidente y Representante Legal, de la
Compañía MAMUT ANDINO C.A., calidad que legitima con
el nombramiento inscrito que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que
su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y
que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy
fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo
sírvasse autorizar una de Reforma Integral de
Estatutos de MAMUT ANDINO C.A., que se otorga al

tenor de la siguientes cláusulas: P R I M E R A:

OTORGANTE: Otorga la presente escritura pública el señor Ingeniero JULIO DE BLAS CABALLERO, en su calidad de Presidente de la Compañía y del Directorio y como tal representante legal de MAMUT ANDINO C.A. quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dieciséis de Mayo del año dos mil

cinco.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) MAMUT ANDINO C.A. se constituyó por escritura pública autorizada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor VLADIMIRO VILLALBA VEGA, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y seis.- b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, MAMUT ANDINO C.A. cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil.- c) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta

01



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 y tres, la compañía aumentó su capital social a
2 la suma de Veinte millones de sucres.- d) Por
3 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto
4 del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI
5 LEDESMA, el dieciséis de Septiembre de mil
6 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el
7 Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiséis
8 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la
9 Compañía disminuyó y aumentó su capital social y
10 reformó íntegramente su estatuto social.- e) Por
11 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
12 Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado GUSTAVO CAÑARTE
13 ARBOLEDA, el catorce de diciembre de mil novecientos
14 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
15 del mismo Cantón, el primero de marzo de mil
16 novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su
17 capital social hasta la suma de Seiscientos sesenta
18 y cinco millones setecientos cincuenta mil sucres
19 y reformó el artículo cuarto de su estatuto
20 social.- f) Por escritura pública otorgada ante el
21 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil,
22 Abogado GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, el diez de abril
23 de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el
24 Registro Mercantil del mismo Cantón, el ocho de
25 Junio de mil novecientos ochenta y nueve, la
26 compañía aumentó su capital social hasta la suma
27 de Un mil trescientos millones de sucres y, en
28 consecuencia, reformó su estatuto social.- g) Por

01

escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado NELSON
GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, el doce de marzo de mil
novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro
Mercantil del mismo Cantón el treinta y uno de mayo
del mismo año, la compañía aumentó su capital
social hasta la suma de Un mil setecientos treinta
y tres millones de sucres, y en consecuencia
reformó su estatuto social.- h) Por escritura
pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del
Cantón Guayaquil, Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE
ARBOLEDA, el veintisiete de diciembre de mil
novecientos noventa y uno, inscrita en el
Registro Mercantil del mismo Cantón el veintidós de
abril de mil novecientos noventa y dos, la
compañía aumentó su capital social hasta la suma de
Dos mil millones de sucres, y en consecuencia, reformó
su estatuto social.- i) Mediante escritura pública
autorizada por el Notario Quinto del Cantón
Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA el
quince de noviembre de mil novecientos noventa y
seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
Cantón el treinta de diciembre de mil novecientos
noventa y seis, MAMUT ANDINO C.A. absorbió mediante
fusión los activos, pasivos y patrimonio de
DISCOPECA S.A., fijó su capital autorizado en la suma
de Veintinueve mil doscientos millones de sucres,
aumentó su capital suscrito y pagado a la cantidad

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 de Catorce mil seiscientos millones de sucres y
2 reformó consecuentemente sus estatutos sociales.- j)
3 Mediante resolución de la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de
5 abril de mil novecientos noventa y ocho,
6 protocolizada ante el Notario Quinto del Cantón
7 Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA el
8 veintinueve de abril de mil novecientos noventa y
9 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del
10 Cantón Guayaquil el once de mayo de mil
11 novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su
12 capital suscrito y pagado dentro de los límites del
13 capital autorizado, a la suma de Veintidós mil
14 noventa y ocho millones de sucres.- k) Mediante
15 escritura pública autorizada por el Notario Quinto
16 del Cantón Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO
17 CHIRIBOGA el dieciséis de noviembre de mil
18 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro
19 Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de
20 diciembre del mismo año, MAMUT ANDINO C.A., reformó
21 íntegramente sus Estatutos sociales.- l) Mediante
22 escritura pública autorizada por el Notario Quinto
23 del Cantón Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO
24 CHIRIBOGA, el treinta y uno de marzo del año dos
25 mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
26 Guayaquil el once de octubre del mismo año, MAMUT
27 ANDINO C.A. absorbió mediante fusión, los activos,
28 pasivos y patrimonio de MEGAPER S.A., empresa última

1 que fue disuelta anticipadamente sin que opere o sea
2 preciso su liquidación.- m) Mediante escritura
3 pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón
4 Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA el
5 diecisiete de octubre del año dos mil, inscrita en
6 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
7 trece de diciembre del mismo año, MAMUT ANDINO C.A.,
8 convirtió expresamente su capital autorizado, suscrito
9 y pagado de sucres a dólares de los Estados
10 Unidos de América.- n) Mediante escritura pública
11 autorizada por el Notario Quinto del Cantón
12 Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA el día
13 veintidós de mayo del año dos mil uno, inscrita
14 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
15 tres de septiembre del año dos mil uno, MAMUT
16 ANDINO C.A. aumentó el capital autorizado a la suma
17 de ocho millones ochocientos noventa y seis mil dólares
18 de los Estados Unidos de América (U.S.\$8,896,000.00),
19 el capital suscrito y pagado a la suma de cuatro
20 millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dólares
21 de los Estados Unidos de América (U.S.\$4,448,000.00)
22 y reformó los artículos segundo, quinto y literal
23 a) del artículo vigésimo tercero de los Estatutos
24 Sociales.- o) Mediante escritura pública autorizada por
25 el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado CESARIO
26 CONDO CHIRIBOGA, el dos de Julio del dos mil dos,
27 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
28 dieciséis de Diciembre del dos mil dos, MAMUT





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 ANDINO C.A. escindió parte de sus activos, pasivos y
2 patrimonio para la creación de las compañías
3 CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A. y disminuyó su
4 capital autorizado a la suma de seis millones
5 cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los
6 Estados Unidos (U.S.\$6,496,000.00) y su capital
7 suscrito y pagado a la suma de tres millones
8 doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los
9 Estados Unidos (U.S.\$3,248,000.00).- p) Mediante
10 resolución de la Junta General Universal Extraordinaria
11 de Accionistas de fecha siete de abril del año dos
12 mil tres, protocolizada ante el Notario Quinto
13 del Cantón Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA
14 el veinticinco de abril del dos mil tres, e
15 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil el veintinueve de mayo del dos mil tres,
17 la compañía aumentó su capital suscrito y pagado
18 dentro de los límites del capital autorizado, a la
19 suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho
20 mil dólares de los Estados Unidos (U.S.\$4,448,000.00).-
21 q) La Junta General Universal Extraordinaria de
22 Accionistas de MAMUT ANDINO C.A. celebrada el día
23 dieciséis de Mayo del año dos mil cinco, resolvió
24 por unanimidad, la reforma integral de los Estatutos
25 Sociales y autorizó al Presidente para que
26 cumpla con lo resuelto en dicha Junta.- T E R C E R A:
27 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS: El señor Ingeniero
28 JULIO DE BLAS CABALLERO, en su calidad de

1 Presidente de la Compañía y del Directorio y como tal
2 representante legal de MAMUT ANDINO C.A. debidamente
3 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria
4 de Accionistas de fecha dieciséis de Mayo del año dos
5 mil cinco, declara: Que los estatutos sociales de
6 MAMUT ANDINO C.A. quedan reformados íntegramente de
7 conformidad con los términos del anexo número uno del
8 acta de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil
9 cinco, que se agrega esta escritura como parte
10 integrante de la misma.- C U A R T A: OTRAS
11 DECLARACIONES: El señor Ingeniero JULIO DE BLAS
12 CABALLERO, en su calidad de Presidente de la
13 Compañía y del Directorio y como tal representante
14 legal de MAMUT ANDINO C.A. declara bajo juramento:
15 a) Que MAMUT ANDINO C.A. no registra número
16 patronal activo ante el Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social (IESS) y por lo tanto no adeuda
18 ninguna obligación a dicha Institución, y, b) Que
19 MAMUT ANDINO C.A. no ha celebrado contratos de obras
20 públicas con el Estado ecuatoriano y consecuentemente
21 no ha incumplido los mismos, ni adeuda al Estado
22 ningún valor por dicho concepto.- Agregue usted
23 señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena
24 validez de esta escritura, así como también la copia
25 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria
26 de Accionistas, de fecha dieciséis de Mayo del año
27 dos mil cinco, su anexo número uno, nombramiento del
28 Presidente y demás documentos.- (firmado) Lilia Salazar





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



Ch., ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, Registro
Número tres mil quinientos cincuenta y dos-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
correspondientes.- El presente contrato se encuentra
exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de
la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ING. JULIO DE BLAS CABALLERO, PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. MAMUT
ANDINO C.A..- C.I. # 09-1109404-3.-
R.U.C. CIA. # 1790266443001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

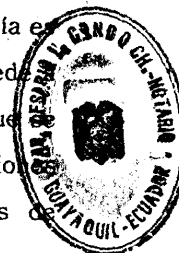
NOTARIO

126x

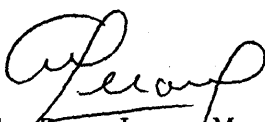
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE MAMUT ANDINO C.A. CELEBRADA EL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL CINCO.**-----

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes Mayo del año dos mil cinco, siendo las nueve horas cinco minutos, en la sala de sesiones de la empresa ubicada en la Avenida José Rodríguez Bonín s/n, kilómetro 7.5 de la vía a la Costa, Sector San Eduardo, sin convocatoria previa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria todos los Accionistas de **MAMUT ANDINO C.A.**, a saber: **PYBURN CO. S.A.**, representada por su Presidente, señor Ingeniero Carlos Romo-Leroux Morales, propietaria de ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho (82.288) acciones de cuarenta dólares de los Estados Unidos cada una; y **HOLCIM ECUADOR S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Economista Andreas Leu Beuhrer, propietaria de veintiocho mil novecientos doce (28.912) acciones de cuarenta dólares de los Estados Unidos cada una.- Preside la sesión su Titular, señor Ingeniero Julio de Blas Caballero.- Ante la falta del Gerente General-Secretario, los señores accionistas designan como Secretario Ad-Hoc al Ing. Carlos Romo-Leroux Morales.- El Secretario deja constancia que ha elaborado la lista de asistentes a esta Junta, por lo que certifica que a la misma han asistido por sí o por interpuestas personas todos los accionistas registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de **MAMUT ANDINO C.A.**, que representan ciento once mil doscientas (111.200) acciones de cuarenta dólares cada una, en actual circulación, equivalente a la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,448,000.00).- Acto seguido toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: ***Reforma integral de los Estatutos Sociales de MAMUT ANDINO C.A.***- Los señores accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías

codificada.- De inmediato el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el único punto del orden del día, manifestando que para un mejor desarrollo de las actividades de la compañía es necesario reformar integralmente sus estatutos sociales, por lo que procede a entregar a cada uno de los accionistas el proyecto de reforma integral que ha preparado.- Los señores accionistas luego de amplias deliberaciones deciden por unanimidad reformar integralmente los Estatutos sociales de MAMUT ANDINO C.A. de conformidad con los términos del anexo No. uno que se agrega a esta acta como documento habilitante y parte integrante de la misma; así como autorizan al señor Presidente de la compañía para que eleve a escritura pública la reforma integral de estatutos sociales aprobada, en los términos establecidos en esta Junta General, quedando además autorizado el citado funcionario para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para que las reformas aprobadas tengan plena eficacia legal.- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la Junta, se da lectura al texto acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia los señores accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente e infrascrito Secretario Ad-Hoc que certifica.-

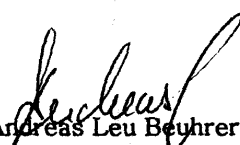


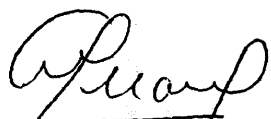
p. PYBURN CO. S.A.


Ing. Carlos Romo-Leroux Morales
PRESIDENTE


Ing. Julio de Blas Caballero
Presidente

p. HOLCIM ECUADOR S.A.


Econ. Andreas Leu Beuhrer
PRESIDENTE EJECUTIVO


Ing. Carlos Romo-Leroux Morales
Secretario Ad-Hoc

**ANEXO NO. UNO AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE MAMUT ANDINO C.A. CELEBRADA EL DIA
DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-**

ESTATUTOS SOCIALES DE MAMUT ANDINO C.A.

CAPITULO PRIMERO

**CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
CAPITAL Y ACCIONES**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad se denominará MAMUT ANDINO C.A. y se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto principal:
a) Realizar el transporte de carga pesada por vía terrestre nacional e internacional, utilizando vehículos convencionales y de tipo excepcional. Se entiende por vehículos de tipo excepcional, los fabricados ex profeso para transportar, por caminos de montaña, cargas excepcionalmente pesadas y voluminosas y con características únicas, es decir, aplicables a cada unidad y no producidas en serie; b) Realizar alquiler y mantenimiento de equipos de transporte, grúas, montacargas y conexos, incluyendo containers; c) A mantener agencias navieras y de otro tipo de transporte y representaciones; así como realizar operaciones portuarias.- Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá emprender otras actividades industriales o comerciales afines que puedan convenir a sus intereses, tomar en parte en cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares o que tengan conexión directa o indirecta con ella y de manera general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionado con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir del 23 de Abril de 1976, fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura de constitución de la compañía. Con la anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL
SUSRITO Y DEL CAPITAL PAGADO:** El capital de la compañía esta dividido

en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,896.000.00), que estará representado en doscientas veintidós mil (222.400) cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos cada una. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$4,448,000.00), dividido en ciento once mil doscientas (111.200) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de las 000.001 a la 111.200 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones son nominativas y ordinarias. Las acciones podrán estar representadas en títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Cada acción es indivisible, y en caso de encontrarse pagado totalmente su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para confeccionar un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo del susodicho título serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones suscritas, de conformidad con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.

La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y al Gerente General, individual e indistintamente, en todos los negocios y operaciones, los que actuarán siempre bajo la denominación social.

y con sujeción a los presentes estatutos.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a Junta General de accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; se expresará en la convocatoria el lugar, día, hora y objeto de la Junta. A los accionistas residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además por vía fax con la misma antelación de ocho días. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo décimo cuarto de estos estatutos.

El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM : Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma. Cuando a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quorum para las Juntas Generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.



ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años y fijar sus remuneraciones;
- b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones,
- c) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Subgerentes, establecer sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneraciones;
- d) Conceder licencias al Presidente y al Gerente General;
- e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social;
- f) Fijar anualmente la cuantía hasta por la que se autoriza al Presidente y al Gerente General, para efectuar y/o suscribir en forma individual o conjuntamente todo acto o contrato que obligue a la compañía;
- g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;
- h) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones; así como la venta de activos en desuso, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato;
- i) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente,
- j) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales,

01

\$

17

- k) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos;
- l) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad;
- m) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- n) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias;
- o) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta General de Accionistas. Para ser Presidente no se necesita la calidad de accionista. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales e, f), g) y h) del artículo décimo séptimo de estos estatutos sociales;
- b) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General;
- c) Suscribir los títulos de acciones;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- e) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales;
- f) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso;
- g) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de actuar;
- h) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos;

- i) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales e), f), g) y h) del artículo décimo séptimo de estos estatutos sociales;
- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos respectivos;
- c) Presentar al Presidente en el mes de Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio económico;
- d) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad;
- e) Convocar a las sesiones de Junta General;
- f) Actuar como Secretario de la Junta General, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto;
- g) Cuidar de que se lleve debidamente el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas, los expedientes de dichas actas, y el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad;
- h) Autorizar con su sola firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias y transmisiones de éstas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y demás modificaciones que ocurran respecto de éstas;
- i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones de la Junta General;
- g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y a uno Suplente, los cuales deberán ser



personas extrañas a la sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

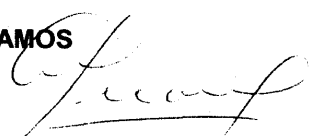
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Guayaquil, Mayo 16 del 2005

LO CERTIFICAMOS


ING. JULIO DE BLAS CABALLERO

PRESIDENTE


ING. CARLOS ROMO-LEROUX MORALES

SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, Diciembre 15 del 2004

Señor Ingeniero
JULIO DE BLAS CABALLERO
Ciudad.

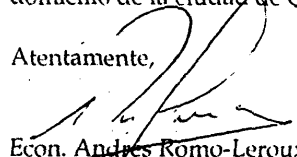
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio de **MAMUT ANDINO C.A.**, en sesión celebrada en esta misma fecha, resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA y DEL DIRECTORIO** para un período de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA y DEL DIRECTORIO**, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales d), e), h) y k) del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes que constan de la escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el 16 de Noviembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Diciembre de 1999.

MAMUT ANDINO C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de Marzo de 1976 ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Vladimiro Villalba Vega, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 23 de Abril del mismo año; pero mediante escritura pública otorgada el 25 de Mayo de 1979 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Agosto del mismo año, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil.

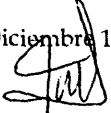
Atentamente,



Econ. Andres Romo-Leroux Estrada
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA y DEL DIRECTORIO DE MAMUT ANDINO C.A.-**

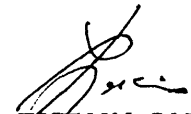
Guayaquil, Diciembre 15 del 2004



ING. JULIO DE BLAS CABALLERO
C.I. No. 09-1109404-3
Nacionalidad: Española

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y DEL DIRECTORIO**, de **MAMUT ANDINO C.A.**, a favor de **JULIO DE BLAS CABALLERO**, a foja **2.652**, Registro Mercantil número **434**, Repertorio número **832**.- Guayaquil, diez de Enero del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 140665
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: 

CERTIFICO: Que este xeroxcepto
es igual a su original. - **2 JUN 2005**


Ab. Cesar L. Gendo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD EXT. 091109404-3
 JULIO DE BLAS CABALLERO
 MADRID - ESPAÑA
 2 DE JULIO DE 1942
 GON. 14 5065 22285 M
 GUAYAQUIL 2.003, N. DE 608



[Signature]

ESPAÑOLA E4333 1222
 CASADO CON: ANTONIETA MAYORDOMO BISCARRA
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 LEONICIO DE BLAS ORTEGA
 ELIZA CABALLERO MAESTRO
 GUAYAQUIL 20. DE OCTUBRE DEL 2.003
 20 DE OCTUBRE DEL 2.013. pfs

REN 0527157



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc

[Signature]
 Ministro de Economía y Finanzas

131 AGO
[Signature]
 Subsecretario de Tesorería de la Nación

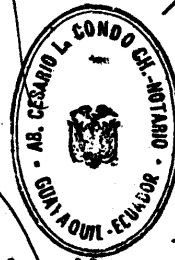
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS
 POLICIA NACIONAL
CENSO
 164130
 NOMBRES Y APELLIDOS: JULIO DE BLAS CABALLERO
 NACIONALIDAD: ESPAÑA
 VISA: 10-II Reg. N. 3-2474-4406
 ACTIVIDAD AUTORIZADA: INVERSIONISTA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 31/08/2004
 FECHA VIGENCIA: 31/08/2004
 EFECTUO EMPADRONAMIENTO

CERTIFICO: Que esta xerografía es igual a su original. 2 JUN 2005

Ab. Cesarie L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello con-
 fiere esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
 en once fojas útiles xerox...-Guayaquil, dos de Junio del
 año dos mil cinco.

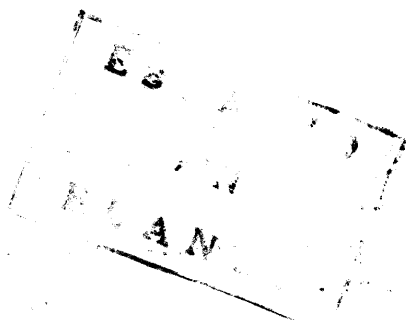
Ab. Cesarie L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Day figueto

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 05-G-DIC-0004326, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de Julio del año dos mil cinco.-

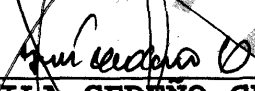

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario P. del Cantón
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0004326, dictada el 8 de Julio del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la prorroga de plazo y la Reforma del Estatuto de la Compañía **MAMUT ANDINO C.A.**, de fojas 71.513 a 71.536, número 13.566 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.349 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 175279
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 05-G-DIC-0004326, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 18 de Julio de 2005; se aprueba la prórroga de plazo a cien años y la reforma de estatutos de la Compañía MAMUT ANDINO C.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Cuarto, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 31 de Marzo de 1976.-

Quito, a 27 de Julio de 2005.-

